



*Secretaría de Estado de Trabajo  
Dirección Regional Santa Fe  
Conflictos Colectivos*

REF. EXP. N° 01603-0040350-4

---- En la ciudad de SANTA FE capital de la provincia del mismo nombre a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil seis comparece por ante la DIRECCION REGIONAL SANTA FE por la UTA SECCIONAL SANTA FE el Sr. JORGE KIENER en su carácter de Secretario General, el Sr. ELVIO JESÚS GAITAN en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. DANIEL LOPEZ en su carácter de Prosecretario Gremial, el Sr. MIGUEL ARCE en su carácter de Secretario de Prensa, el Sr. OSVALDO AGRAFOGO en su carácter de secretario de Cultura , SERGIO CATTANEA, en su carácter de SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN y HUGO ANDRÉS , en su carácter de VOCAL titular y el Cuerpo de Delegados de Personal del Transporte urbano de Pasajeros, con el patrocinio letrado de los Dres. JUAN CARLOS PONSE y FRANCO DEL ROSSO.-----

Por la empresa 7 DE MARZO S.R.L. lo hace el Sr. DANIEL VIDAL en su carácter de socio gerente, quien tiene a su cargo los recorridos de las líneas, 1, 3, 5, 9, 10, 15 y 16, por la empresa TRANSPORTE SAN JERÓNIMO S.R.L. lo hace la Dra. SUSANA MONICA CAPALBO, en su carácter de socia gerente, quien tiene a su cargo los recorridos de las líneas, 2, 4, 8 y 14, por la EMPRESA SANTA FE S.R.L., lo hace el Sr. RUBEN PLATINI.

Abierto que fuera el acto y luego de un intercambio de opiniones entre los comparecientes, la parte trabajadora y la representación empresaria ACUERDAN:

**PRIMERO:** - Las empresas comprendidas en el ámbito de actuación territorial de la U.T.A. SECCIONAL SANTA FE, 7 DE MARZO S.R.L., SAN JERÓNIMO S.R.L. y SANTA FE S.R.L. se comprometen a abonar a sus trabajadores representados por la Unión Tranviarios Automotor del transporte urbano de pasajeros, otorgar un aumento salarial equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) sobre sueldo básico conformado de cada una de las categorías del personal enmarcadas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73, a partir del 1° DE ENERO DE 2007 hasta el 30 DE ABRIL DE 2007, para la totalidad de los empleados alcanzados en este Convenio, y pertenecientes a las empresas del transporte urbano de pasajeros comprendidas en el ámbito de actuación territorial de la U.T.A. Seccional Santa Fe y, de las empresas arriba mencionadas, distribuyéndolos en el rubro básico que lo compone, en un todo de acuerdo con la escala que adjuntará oportunamente y que pasará a formar parte de este.

**SEGUNDO:** Incluir al básico a partir del mes de ENERO DE 2007, la suma de \$112,40 del viático local en todas las categorías del personal enmarcadas en el Convenio Colectivo de Trabajo 460/73, para la totalidad de los empleados alcanzados en ese Convenio, y pertenecientes a las empresas del transporte urbano de pasajeros ante mencionadas, comprendidas en el ámbito de actuación territorial de la U.T.A. Seccional Santa Fe, en un todo de acuerdo con la escala que adjunta a la presente, formando parte de este.

**TERCERO:** Otorgar un aumento salarial equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%), sobre sueldo básico conformado de cada una de las categorías del personal



*Secretaría de Estado de Trabajo  
Dirección Regional Santa Fe  
Conflictos Colectivos*

enmarcadas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73, a partir del 1° DE MAYO DE 2007 hasta el 31 DE AGOSTO DE 2007, para la totalidad de los empleados alcanzados en ese Convenio y pertenecientes a las empresas ante mencionadas, comprendidas en el ámbito de actuación territorial de la U.T.A. Seccional Santa Fe, distribuyéndolo en el rubro básico que lo compone en un todo de acuerdo, con la escala que se adjuntará a la presente, formando parte de este.

**CUARTO:** Otorgar un aumento salarial equivalente al DOS POR CIENTO (2%) sobre Sueldo Básico Conformado de cada una de las categorías del personal enmarcadas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73, a partir del 1° DE SETIEMBRE DE 2007 y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, para la totalidad de los empleados alcanzados en ese convenio, y pertenecientes a las empresas del transporte urbano de pasajeros comprendidas en el ámbito de actuación territorial de la U.T.A. SECCIONAL SANTA FE, distribuyéndolo en el rubro básico que lo compone, en un todo de acuerdo con la escala que se adjuntara oportunamente y que pasará a formar parte de este.

**QUINTO:** Las empresas comprendidas en el ámbito de actuación territorial de la U.T.A. Seccional Santa Fe y las empresas ante mencionadas, se comprometen en abonar a sus trabajadores representados por la Unión Tranviarios Automotor, un pago excepcional extraordinario, por única vez y por lo tanto no sujeto a reiteración, y por tal circunstancia no remunerativo, conforme lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley N° 24.241, consistente en una suma total única como gratificación, la cual se comenzará a pagar de la siguiente manera, expresada en el punto siguiente.

**FORMA DE PAGO:**

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>MONTO TOTAL</u>	<u>MARZO</u>	<u>ABRIL</u>	<u>MAYO</u>	<u>JUNIO</u>	<u>JULIO</u>	<u>AGOSTO</u>
Conductor - guarda	\$1.120.00	\$186.66	\$186,66	\$186,66	\$186,66	\$186,66	\$186,66
Auxiliar de primera	\$933.36	\$155.56	\$155,56	\$155.56	\$155.56	\$155.56	\$155.56
Auxiliar de segunda	\$919.52	\$153.25	\$153.25	\$153.25	\$153.25	\$153.25	\$153.25
Auxiliar de tercera	\$905.58	\$150.93	\$150.93	\$150.93	\$150.93	\$150.93	\$150.93
Auxiliar de cuarta	\$876.64	\$146.10	\$146.10	\$146.10	\$146.10	\$146.10	\$146.10
Inspector general	\$981.76	\$163.62	\$163.62	\$163.62	\$163.62	\$163.62	\$163.62
Inspector de primera	\$967.92	\$161.32	\$161.32	\$161.32	\$161.32	\$161.32	\$161.32
Inspector de segunda	\$947.16	\$157.86	\$157.86	\$157.86	\$157.86	\$157.86	\$157.86
Conductor de grúa	\$912.60	\$152.10	\$152.10	\$152.10	\$152.10	\$152.10	\$152.10
Sereno	\$880.80	\$146.80	\$146.80	\$146.80	\$146.80	\$146.80	\$146.80
Peón	\$878.04	\$146.34	\$146.34	\$146.34	\$146.34	\$146.34	\$146.34
Ofic. Mecánico, tornero, electricista, soldador	\$981.76	\$163.62	\$163.62	\$163.62	\$163.62	\$163.62	\$163.62
Ofic. elastiquero, tapicero, pintor, gomero, carrocer, radiadorista, chapista	\$964.44	\$160.74	\$160.74	\$160.74	\$160.74	\$160.74	\$160.74
½ Oficial mecánico, electricista	\$912.60	\$152.10	\$152.10	\$152.10	\$152.10	\$152.10	\$152.10



Secretaría de Estado de Trabajo  
Dirección Regional Santa Fe  
Conflictos Colectivos

½ Oficial elastiquero, chapista	\$912.60	\$152.10	\$152.10	\$152.10	\$152.10	\$152.10	\$152.10
Gomero, lavador, despachante de gasoil	\$891.88	\$148.64	\$148.64	\$148.64	\$148.64	\$148.64	\$148.64
Engrasador, maniobrista	\$884.92	\$147.48	\$147.48	\$147.48	\$147.48	\$147.48	\$147.48
Aprendiz	\$876.64	\$146.10	\$146.10	\$146.10	\$146.10	\$146.10	\$146.10

**SEXTO:** Que en consecuencia el sueldo conformado de un ingresante en los meses, desde el 1° de enero al 30 de abril será de \$2423.16, para un trabajador con 10 años su ingreso mensual conformado será de \$2883.76, para un trabajador con 20 años de antigüedad su ingreso mensual conformado será de \$3344.36 y para un trabajador con 30 años de antigüedad su ingreso mensual será de \$3804.96. Después del 1° de mayo al 31 de agosto de 2007, el sueldo conformado de un ingresante será de \$2515.28, para un trabajador con 10 años su ingreso mensual conformado será de \$2994.28, para un trabajador con 20 años de antigüedad su ingreso mensual conformado será de \$3473.28 y para un trabajador con 30 años de antigüedad su ingreso mensual conformado será de \$3952.28, a partir del 1° de setiembre de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2007, el sueldo conformado de un ingresante será de \$2563.18, para un trabajador con 10 años de antigüedad su ingreso mensual conformado será de \$3051.78, para un trabajador con 20 años de antigüedad su ingreso mensual conformado será de \$3540.38 y para un trabajador con 30 años de antigüedad su ingreso mensual conformado será de \$4028.98. Se deja aclarado que sobre dichos montos, las empresas deben efectuar los aportes y contribuciones de Ley. El incremento salarial pactado será válido hasta el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2007, fecha en que se producirá la caducidad del mismo.

**SEPTIMO:** Otorgar una contribución patronal de CATORCE PESOS (\$14) por trabajador por el término de SEIS (6) MESES A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2007, con fecha de pago los veinticinco (25) de cada mes, destinado al desarrollo y capacitación sindical.

**OCTAVO:** Cuota de solidaridad: Asimismo acuerdan, establecer para todos los beneficiarios del presente acuerdo salarial, un aporte solidario obligatorio equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la contribución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, a la Unión Tranviarios Automotor. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, por el establecimiento de nuevas escalas salariales. El pago de este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se



*Secretaría de Estado de Trabajo  
Dirección Regional Santa Fe  
Conflictos Colectivos*

producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial, las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley 24.642.-----

Seguidamente los empresarios MANIFIESTAN: Que la oferta salarial expresada conforme los términos precedentemente expuestos se encuentran condicionadas a que el estado municipal suministre los recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones acordadas precedentemente. Ello así por cuanto se trata de una negociación que reconoce como antecedente una misma celebrada a nivel nacional, en la cual el estado nacional proporcionó absolutamente todos los recursos necesarios para solventar el compromiso asumido; conducta que entendemos deberá también asumir la municipalidad de Santa Fe, sobre todo si se toma en cuenta que la presente negociación es un acuerdo que más allá de lo salarial, tiene carácter social, asegurando en el ámbito en el que se aplicará un escenario de concordia y paz social que abarcará casi la totalidad del año 2007. -----

-----Corrido traslado a la entidad gremial esta MANIFIESTA: Que acepta el acuerdo salarial en los términos económicos expresados, rechazando toda condición sujeta a la voluntad de un tercero. Sin perjuicio de lo expuesto concuerda con la representación empresaria respecto del carácter social del acuerdo en cuanto el mismo implica y requiere de la participación activa del Gobierno Municipal, quien tiene a su cargo instrumentar y dirigir la política de transporte colectivo urbano de pasajeros en la ciudad de Santa Fe. Por tal motivo acompañaremos todo esfuerzo tendiente a lograr una mejora en el sector, mejora que involucra a trabajadores, empresarios y usuarios.

-----Corrido traslado nuevamente a la representación empresaria esta MANIFIESTA: Que no concuerda con el rechazo expresado por la entidad gremial a la oferta salarial condicionada desde que esta reproduce exactamente la oferta salarial expresada por la representación empresaria en el ámbito nacional, y que fuera homologado por el Ministerio de Trabajo de la Nación.-----

----- En estado las partes solicitan correr traslado al Sr intendente de la ciudad de Santa Fe ING. MARTIN BALBARREY y además la homologación del presente acuerdo-----

-----La representación sindical solicitan se corra traslado del presente acuerdo a la firma EL PACÚ S.R.L. Linea 13 de la ciudad de Santa Fe a los efectos que tome conocimiento del acuerdo y proceda a ratificarlo.

----- No siendo para más se da por finalizado el presente acto, firmando cinco ejemplares de un mismo tenor por ante mí que certifico.-----